



Tecnologías digitales para modernizar la fiscalización de la contratación pública



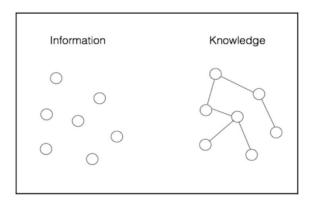
Manuel J. García Rodríguez

Doctor Ingeniero. Investigador en Univ. de Oviedo
Ingeniero de datos en NTT Data

Generar conocimiento utilizando los documentos de contratación, el análisis masivo de los datos y la IA





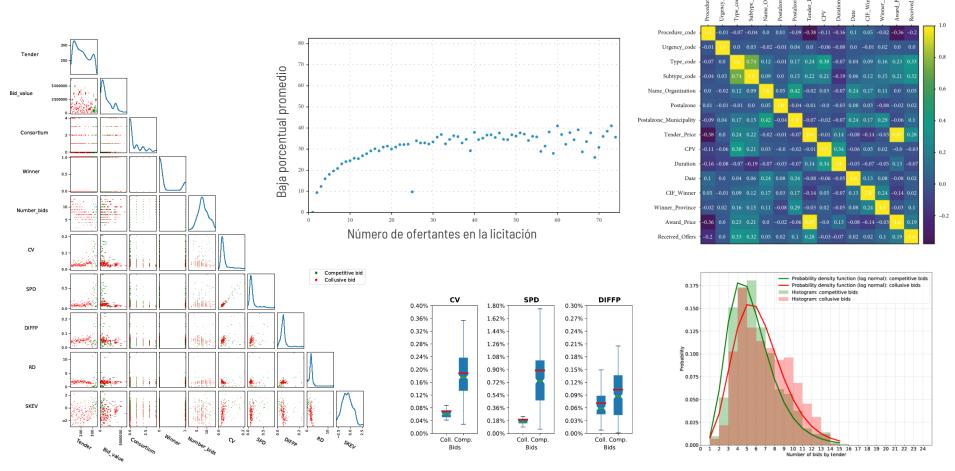


+200 mil licitaciones al año

Organismos públicos españoles relacionados con la contratación



Ciencia de datos aplicada a la contratación



Aplicación informática para detectar licitaciones irregulares

Utebo

Expte. 1226/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL GIMNASIO DEL COMLEJO DEPORTIVO LAS FUENTES DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

1. Objeto

El objeto es el suministro e instalación del equipamiento necesario para dotar girmassio del C. D. Las Fuentes de Ulebo, de acuerdo con las específicaciones del pilego de prescripciones técnicas, una vez retirado el equipamiento actual (ver máquinas con nevas tecnologías.

Como se ha mencionado, se incluye en este contrato el desmontaje y retirada del actual equipamiento, así como la adquisición por parte del adjudicatario.

El equipamiento objeto del contrato será el descrito en el apartado 1.6, debiéndose ajustar a las condiciones técnicas descritas en el mismo.

El material ofertado deberá ser nuevo y revestir calidad profesional (no doméstica), atendiendo al destino y uso intensivo que se dará a ese material.

1.1. Entrega, instalación y recepción del suministro.

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del presente contrato será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización de la adjudicación en documento administrativo.

El suministro deberá entregarse, montarse y poner a punto, en base a la propuesta realizada por la empresa adjudicataria, en el el gimnacio del complejo deportivo Las Fuentes de Utebo. Previamente se habrá procedido al desmontaje y operación asumidos por la empresa adjudicataria los costes derivados de esta operación asumidos por la empresa adjudicataria.

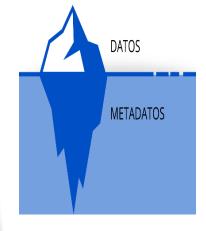
Se indicarán las diferentes fases tanto de montaje como de desmontaje, medios técnicos y humanos dedicados en cada una de ellas, así como el periodo global de toda la instalación, indicando el tiempo estimado de la duración de la

Durante la instalación de los diferentes equipamientos se garantizará la seguridad de las personas que pudieran estar en las instalaciones, adoptando las medidas de protección que se estimen oportunas, dentro de las exigencias normativas actuales.

1.2. Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base a la licitación, obtenido mediante el estudio de la oferta a través de páginas web comerciales y similares que el mercado ofree en este momento, asciende EN TOTAL DOSCIENTOS IML QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS I.V.A. incluido (20.0.569,92 €). Siendo 185.000 € la cantidad a abonar por el Ayuntamiento más 15.569,92 € el valor residual calculado para el actual equipamiento.

Se entenderán incluidos en el precio todos los gastos de desmontaje y retirada del actual equipamiento, transporte y montaje del nuevo equipamiento y los impuestos y tasas que conlleve el suministro y demás que se produzcan hasta la



Propiedades del documento

Nombre: DOC20211110160335ppt.pdf

Tamaño de archivo: 386 KB

Título:

Autor: Iratxe Vara (Exercycle S.L.)

Asunto:

Palabras clave: -

Creado: 29/10/21, 13:35:04 Modificado: 29/10/21, 14:18:09

Aplicación: Writer

Proveedor de PDF: LibreOfficeDev 7.0; modified using iText 5.0.1_SN...

Versión de PDF: 1.4 Número de páginas: 11

Tamaño de página: 210 × 297 mm (vertical)

1

Aplicación informática para detectar licitaciones irregulares



Nueva ley de protección al informante contra la corrupción



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

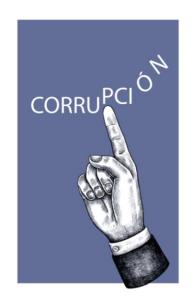
Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Jefatura del Estado «BOE» núm. 44, de 21 de febrero de 2023 Referencia: BOE-A-2023-4513

ÍNDICE

Preambulo	6
TÍTULO I. Finalidad de la ley y ámbito de aplicación	16
Artículo 1. Finalidad de la ley.	16
Artículo 2. Ámbito material de aplicación.	17
Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.	17
TÍTULO II. Sistema interno de información	18
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	18
Artículo 4. Comunicación de infracciones a través del Sistema interno de información	18
Artículo 5. Sistema interno de información.	18
Artículo 6. Gestión del Sistema interno de información por tercero externo	19
Artículo 7. Canal interno de información.	19
Artículo 8. Responsable del Sistema interno de información.	20
Artículo 9. Procedimiento de gestión de informaciones	20
CAPÍTULO II. Sistema interno de información en el sector privado.	21
Artículo 10. Entidades obligadas del sector privado	21
Artículo 11. Grupos de sociedades.	22
Artículo 12. Medios compartidos en el sector privado	22
CAPÍTULO III. Sistema interno de información en el sector público	22

La colaboración Administración-ciudadano es muy recomendable para que las AA.PP. investiguen casos de corrupción que, por sí solas, seguramente no llegarían a descubrir.

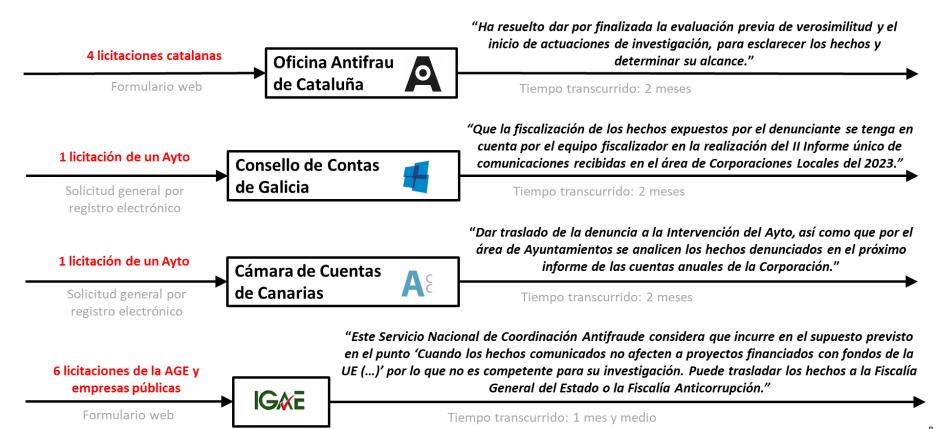


Denunciar las irregularidades a organismos competentes

- ¿Puede denunciar un ciudadano por vía oficial?
- ¿Cómo se hace la denuncia?
- ¿Tienen obligación de responder los organismos a su denuncia?
- Se va a denunciar las licitaciones irregulares a distintos organismos:
 - 1. Oficina Antifraude (CCAA).
 - 2. Tribunal de Cuentas (CCAA).
 - 3. Recurso especial en materia de contratación a un TARC (CCAA).
 - 4. IGAE (Estado).
 - 5. Fiscalía Anticorrupción (Estado).
 - 6. Tribunal de Cuentas (Estado).



Denuncias a Oficina Antifraude, OCEX e IGAE



Denuncias a Fiscalía Anticorrupción y TCu



Recurso especial en materia de contratación a un TARC

1 licitación de un Ayto

Recurso especial en materia de contratación

TARC de Aragón



Respuesta del organismo

Tiempo transcurrido: 1 mes

Esta licitación cumple los requisitos para solicitar un recurso especial:

- 1. Suministros y servicios, cuyo valor estimado sea superior a 100 mil €.
- 2. El ámbito de competencia del TARC de Aragón abarca, entre otras, las Entidades Locales aragonesas.
- 3. Pueden recurrirse los acuerdos de adjudicación (artículo 44.2 Ley 9/2017).
- 4. Sobre la legitimación, esta solicitud se ampara en el artículo 48 de la LCSP: "Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso".

- "La jurisprudencia ha aceptado la legitimación en materia de contratos de entidades públicas para personas o entidades que no participaron en la licitación, pero tales casos excepcionales están referidos a los Pliegos o Condiciones rectores de la contratación que son los que han impedido a dichas personas o entidades participar en un plano de igualdad en la licitación (TS, Sala 3ª, de lo Contencioso administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 5/6/2013, rec. 866/2011)".
- "Pues bien, en el caso que ahora nos ocupa el recurrente no concurrió a la licitación, y defiende su legitimación en los artículos 14 y 51.1 de la CE; es decir que la denuncia está formulada en términos de acción popular, sin que –tal y como ha quedado expuesto en el Acuerdo meritado- el mero interés por la legalidad constituya motivo suficiente para tener la legitimación ex artículo 48 de la LCSP".
- "No reúne los requisitos legales exigibles, pues que caso de estimarse el recurso, con la anulación de la adjudicación y consiguiente declaración de desierto de la licitación, ello únicamente le reportaría al recurrente la satisfacción moral de ver que ha prosperado su pretensión, sin que la resolución administrativa vaya a repercutir, directa o indirectamente pero de modo efectivo y acreditado, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del recurrente, sin que sea éste el interés o pretensión perseguida con el presente recurso".

Conclusiones



- **Futuro prometedor** para los OCEX gracias a la digitalización y el aumento de la cantidad y calidad de los datos en los procesos administrativos a auditar.
- Es posible crear herramientas innovadoras basadas en datos y tecnologías digitales que ayudan a mejorar la contratación: gestión, supervisión, auditoría, eficiencia, lucha contra la corrupción, etc.
- Colaboración Administración-ciudadana. Abrir canales administrativos para que los ciudadanos puedan denunciar irregularidades de manera efectiva.
- Para abordar los **retos de la contratación** es necesaria la **colaboración multidisclipinar** entre funcionarios, licitadores, juristas, expertos del sector público, economistas, tecnólogos, académicos, etc.

